

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.



Se publica todos los días excepto los festivos.

SUSCRIPCION EN SANTANDER: por año 15 escudos; por seis meses 7 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la Imprenta de Vda. de Gonzalez, calle de la Compañía, núm. 5.—El pago de la suscripción será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á un real por linea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

PARTES OFICIALES.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

De acuerdo con el Consejo de ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Jaen á D. Ricardo Pita, que desempeña igual cargo en la de Santander.

Dado en Palacio á 20 de octubre de 1872.—Amadeo.—El Presidente del Consejo de ministros, Manuel Ruiz Torilla.

De acuerdo con el Consejo de ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Santander á D. Manuel Becerra y Toro, que desempeña igual cargo en la de Huelva. Dado en Palacio á 20 de octubre de 1872.—Amadeo.—El Presidente del Consejo de ministros, Manuel Ruiz Torilla.

(Gaceta del 21 de octubre.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Circulares.

En el dia de hoy ceso en el mando de esta provincia, habiendo hecho rega del mismo al Secretario del Gobierno D. Aliatar Cociña, en virtud de haber sido nombrado Gobernador de Jaen por Real decreto de del actual.

Santander 23 de octubre de 1872.
Gobernador, Ricardo Pita.

Habiendo cesado en el mando de esta provincia el Sr. D. Ricardo Pita, en virtud de Real decreto por el que se le traslada á la de Jaen, en el dia de hoy me he encargado del mismo, segun determina el art. 13 de la ley provincial.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para su debida publicidad.

Santander 23 de octubre de 1872.—El Gobernador interino, Aliatar Cociña.

Circular.

D. Ricardo Pita, Gobernador civil de la provincia de Santander.

Hago saber: Que conforme lo dispuesto en el real decreto de 19 de agosto último y artículo 51 de la ley provincial, la Excmo. Diputación provincial debe celebrar su reunión ordinaria semestral á partir del 2 del próximo noviembre, y en su virtud, cumpliendo por mi parte con el art. 38 de la indicada ley provincial,

Convoco á la Excmo. Diputación provincial para el 2 de noviembre venidero, á las doce del dia, en su sala de sesiones, con el objeto arriba expresado y el de constituirse definitivamente.

Santander 23 de octubre de 1872.—Ricardo Pita.

FOMENTO.

MONTES.

El dia 8 de noviembre próximo á las 11 de la mañana, tendrá lugar en la sala de sesiones del ayuntamiento de Ruente bajo la presidencia del alcalde popular, la subasta de doscientos robles divididos en dos lotes de ciento cada uno, señalados en el pliego de condiciones con los números 1.º y 3.º, habiéndose rebajado

el tipo del primer lote á la cantidad de dos mil quinientas cincuenta y cuatro pesetas y el del 2.º á la de dos mil doscientas setenta.

En la secretaría de dicho ayuntamiento y en las oficinas de la Sección de Fomento se hallará de manifiesto el pliego de condiciones respectivo.

Santander 22 de octubre de 1872.—El Gobernador, Ricardo Pita.

Obras públicas.—Personal.

Hallándose vacantes seis plazas de peones camineros, correspondientes á diferentes carreteras de esta provincia, se hace saber al público por medio de este anuncio á fin de que los sujetos que se crean con las circunstancias necesarias y desejen ocuparlas, presenten sus solicitudes en la Sección de Fomento de este Gobierno dentro del término de quince días.

Bien entendido que los interesados deberán tener en cuenta lo que prescribe el art. 3.º del reglamento del ramo, su fecha 19 de enero de 1867, que á la letra dice así: «Para ser admitido peón caminero se necesita contar á lo menos veinte años de edad y no pasar de cuarenta; ser licenciado del ejército, ó en su defecto ejercer la profesión de labrador ó otra análoga al servicio que va á desempeñar; no tener impedimento alguno personal para el trabajo y acreditar buena conducta con certificación del jefe á cuyas órdenes haya servido, ó del alcalde del pueblo de su residencia. Serán preferidos los que hayan trabajado en obras ó carreteras á satisfacción de los ingenieros y los que sepan leer y escribir».

Por último, los interesados que hayan servido en el ejército acompañarán á sus inslancias las licencias absolutas, las cuales les serán luego devueltas.

Santander 23 de octubre de 1872.—El Gobernador, Ricardo Pita.

COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER.

SECRETARIA.

Esta Corporación, en sesión del dia 50 del mes que rige, revisará los acuerdos de los ayuntamientos de

Molledo.—Sobre cesión de la adjudicación de aprovechamientos forestales hecha por D. Manuel Diaz de Cueto en favor de D. Santiago Fernandez Bustamante;

Ruesga.—Sobre si el pueblo de Málaga debe contribuir al sosténimiento de la escuela central del distrito, y Castro ó Gillorigo.—Sobre escusas de Don Enrique Linares para desempeñar los cargos de alcalde y concejal.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 64 de la ley provincial, se anuncia en este periódico.

Santander 23 de octubre de 1872.—El Secretario, Maximo de Solano Vial.

ADMINISTRACION ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Cédulas de empadronamiento.

Circular.

Como quiera que el ingreso de las cantidades recaudadas por las nuevas cédulas de empadronamiento no se haya verificado aun por los señores alcaldes, y estando prevenido que la distribución y cobranza de las mismas se hiciera hasta el dia 15 del mes actual; esta Administración económica previene á los que se encuentren en este caso, que de no efectuar el ingreso en todo lo que resta de mes, se procederá de apremio.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento de los ayuntamientos, los que procurarán evitar los perjuicios consiguientes verificando sus respectivos ingresos.

Santander 23 de octubre de 1872.—El Jefe económico P. O., Eugenio Rodriguez Ayalde.

2—1

2
Junta provincial de primera enseñanza.

Acta de la sesion del dia 27 de setiembre de 1872.

Reunidos los señores Mora Varona, presidente, Solano, Zorrilla, Villar, Maña y Solien á las cinco de la tarde del dia 27 de setiembre de 1872, en el salon de la Excm. Diputacion y bajo la presidencia del Sr. D. Julio de la Mora Varona, se dió principio á la sesion leyéndose el acta de la anterior, que fuó aprobada.

Se dió cuenta de una comunicación de la Dirección general de Instrucción pública, fecha 16 del corriente, reproduciendo la relativa á la provision en propiedad de la plaza de profesor de Religión y Moral de la Escuela Normal de Maestros, y la Junta, enterada, acordó esperar á quo venza el plazo del anuncio de la vacante de la referida plaza para remitir la correspondiente propuesta al Director general.

Quedó enterada la Junta de una comunicación del Inspector de primera enseñanza dando parte de que el dia 18 del corriente empezó á hacer uso de la licencia que le fuó concedida para atender al restablecimiento de su salud.

Se acordó en seguida aprobar los nombramientos de Maestros verificados por los ayuntamientos de Rivamontan al Mar y de Rionansa, en favor de D. Manuel Poinar Serna y de D. Adriano Martínez, para las escuelas de los pueblos de Galizano y de Celis, cuya aprobación se participará á los respectivos alcaldes, previniéndoles que cumplán con lo dispuesto por las órdenes de la Regechía del Reino de 1.^o de Abril y de 8 de Agosto de 1870.

Quedó enterada la Junta de que doña Asuncion Fernandez de los Rios tomó posesión de la escuela de niñas de la Vega de Pas el dia 7 del corriente.

Enterada la Junta de una comunicación del ayuntamiento de Cabuérniga dando parte de haber nombrado maestra de la escuela de niñas de Valle á doña Asuncion Fernandez de los Rios, acordó preguntar á esta por cuál de las dos escuelas para que ha sido nombrada, opta.

Se acordó insertar en el Boletín el acta de los exámenes generales celebrados el dia 20 de Julio último en la escuela pública de niños de esta capital dirigida por el maestro D. José Herrera.

Se acordó conceder á D. Estéban de Lamadrid la autorización que pido para ser examinado ante la Junta local de primera enseñanza de Peñarubia, con el objeto de obtener certificado de aptitud para escuela determinada, designándose como vocales del jurado de exámenes á los maestros de las escuelas públicas de Ledoya y de Linares, D. Ignacio José Dobarganes y D. Pedro de Caldas.

De conformidad con lo propuesto por la Sección acordó la Junta denegar la pretensión de la maestra de la escuela de Veguilla, en el ayuntamiento de Solba, sobre trasladar la enseñanza al pueblo de Regules, y decir al alcalde que sin la demanda busque en el mismo pueblo de Veguilla un edificio cómodo y capaz para la escuela y para habitación de la

maestra, dando cuenta de haberlo ejecutado.

De conformidad asimismo con lo propuesto por la sección, acordó la Junta escitar el celo de la local de Polanco para que cumpla con los deberes que la imponen los reglamentos para fomentar y mejorar la enseñanza, y decir al alcalde del mismo Polanco que al municipio es á quien corresponde, con audiencia y consentimiento del Maestro, fijar en metálico la cantidad que hayan de abonarle por indemnización de retribuciones, dando cuenta de la suma en que se convengan.

Leído el dictámen de la Sección en el expediente instruido con motivo de la petición hecha por el ayuntamiento de Arenas para que se anuncie vacante, como elemental completa, la escuela de Riovaldeiguña, acordó la Junta quede el dicho expediente sobre la mesa para que los señores vocales le examinen y estudien.

Enterada la Junta de dos cartas del patrono de la escuela del pueblo de Naveda y del secretario del ayuntamiento del Marquesado de Argüeso, en las cuales indican la conveniencia y necesidad de destinar 8,000 reales, del capital que hoy existe de la Obra pía de dicha escuela, á la construcción de un edificio para dar la enseñanza, por carecer de local, acordó decir al patrono que ponga á disposición de esta Corporación todo el metálico que tenga de la pertenencia de la Obra pía y que remita copia íntegra del testamento del bienhechor D. Felipe Diaz Gulierrez.

Enterada asimismo la Junta de una comunicación del ayuntamiento de Voto, en la cual alega varias causas para que se le exima de recojer y administrar la lámina intransferible de la Deuda del Estado, perteneciente á las escuelas del pueblo de Rada, acordó, teniendo presente el artículo 97 de la ley vigente de Instrucción pública, el 129 de la ley municipal y la disposición séptima de la real orden de 12 de Enero último, decir al referido ayuntamiento de Voto, que según se le manifestó en 11 del corriente setiembre, recoja la lámina mencionada, dando el oportuno y suficiente resguardo.

En vista de una instancia de D. Bernardo Palacio pretendiendo interinamente la plaza de maestro de una de las escuelas de niños que obtuvo por oposición D. Alvaro Saez y Leza, acordó la Junta decir al alcalde de Laredo, que manifieste si es cierto que se halla vacante la plaza referida, y que de ser así no comprende esta Corporación como un municipio que tan activo se mostró para que se anunciasen y proveyeseen por oposición las dos escuelas públicas de niños, se manifieste ahora tan moroso en cumplir lo prevenido por la disposición segunda de la orden de 1.^o de abril de 1870, á saber: Que los alcaldes al dia siguiente de resultar vacante una escuela, sea cual fuere su sueldo y categoría lo comuniquen á la Junta provincial. Se acordó asimismo proponer como interino, para el caso de que la escuela esté efectivamente vacante, á D. Bernardo Palacio, que reúne los requisitos legales.

Acordó también la Junta, á propuesta del señor Solano pedir noticias al ayun-

tamiento de Laredo y á la Comisión provincial acerca del estado de la obra pía fundada por el bienhechor D. Juan Antonio de la Fuente Fresnedo.

Se acordó reproducir en el Boletín oficial la real orden de 12 de enero último, en la que se dictan varias disposiciones para que se cubran con arreglo á la ley por los ayuntamientos todas las obligaciones de primera enseñanza, y para que las Juntas provinciales tengan conocimiento exacto de cuanto se refiere al Estado económico de las escuelas, y puedan ejercer sus funciones como corresponde.

Se acordó, á propuesta del señor Solano, preguntar á los patronos de la escuela de Meruelo, si está provista con arreglo á la fundación y á la ley.

Siendo muchas las fundaciones que existen en esta provincia destinadas al sostenimiento de escuelas de primera enseñanza, y considerando que es de suma importancia el saber el estado en que se encuentra la administración de dichas fundaciones, acordó la Junta que se pidan datos y noticias á los patronos, á las corporaciones locales, á las oficinas del Gobierno y á cuantos puedan dar noticias de todas las obras pías que existan, de la aplicación que se las dá y del estado de la administración.

El señor presidente manifestó que en virtud de la Comisión que le había conferido la Junta en la sesión anterior para averiguar lo que hubiera de cierto en la queja formulada contra el señor maestro director de la escuela pública de niños, situada en la calle de Espartero, barrio Este de la ciudad, por castigar á los niños con excesivo rigor, que practicó las indagaciones correspondientes y que llamó á su presencia al interesado; que este confesó que efectivamente se veía en la necesidad de aplicar en algunas ocasiones castigos corporales, como palmetas, para conservar el orden y disciplina en la escuela, pero que procuraría en lo sucesivo no hacer uso de tales castigos: que en vista de esta confesión del maestro, le amonestó y le aconsejó que no volviera á imponer castigos corporales aflictivos, y que para evitarles empleara los diferentes medios que se consigan en el reglamento vigente de escuelas, pues que de lo contrario se le podían seguir perjuicios: que el interesado ofreció de nuevo cumplir exactamente las indicaciones que le hizo el que tiene el honor de dirigirse á la Junta, la que quedó enterada con satisfacción de las gestiones practicadas por el señor presidente.

Se dió cuenta y la Junta quedó enterada y conforme con las resoluciones adoptadas por el señor presidente de los asuntos siguientes:

Se entregó á doña Elisa Perojo un título de maestra elemental remitido por la Junta provincial de primera enseñanza de Valladolid, remitiendo á esta el oportuno recibo.

Se propuso como maestra interina para la escuela de niñas de Otañes á doña Julieta Cagigas, única aspirante que se ha presentado con todos los requisitos legales.

Se aprobó el nombramiento de maestro para la escuela de Ruiñada, verifi-

cado en favor de D. Anselmo Martínez, por el ayuntamiento de Comillas.

Se remitieron á los ayuntamientos los estados impresos prevenidos por la real orden de 15 de enero último, para que paguen á los maestros lo que les corresponde por personal, material, retribuciones y casa, en los tres meses de julio, agosto y setiembre últimos.

Con lo que terminó la sesión firmando esta acta el presidente y secretario.—El presidente, Julio de la Mora Varona.—El secretario, Valentín Franco.

Dirección general de Instrucción pública.

ANUNCIO.

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Oviedo, la cátedra de Historia Universal dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la Ley de 9 de setiembre de 1857, y en el 2º del Reglamento de 15 de Enero de 1870. Pueden tomar parte en este concurso los catedráticos supernumerarios de dicha Facultad y los catedráticos de Instituto siempre que estén adornados del título correspondiente, llevando por lo menos tres años de enseñanza.

Los aspirantes dirijirán sus solicitudes documentadas al Rector de la Universidad de Oviedo por conducto del Decano ó Director del Establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes á contarse desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Según lo dispuesto en el artículo 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el que presente.

Madrid 8 de Octubre de 1872.—El Director general, Cayetano Rosell.—Es copia: El Secretario general, Pedro A. Collantes.

INTENDENCIA MILITAR DE BURGOS.

El Intendente militar de este distrito.

Hace saber: Que en cumplimiento de lo mandado en real orden de 20 de setiembre último, invita á aquellas personas que cosechen ó traigan en crin vegetal, esparto ó cualquiera otra materia análoga, que sirva para el relleno de los jergones que usa el soldado, tanto en los cuarteles como en los Hospitales, para que si lo tienen á bien, se sirvan presentar en esta Intendencia, muestras de dichas materias, con espesos personales que lo verifiquen, pueblo de su vecindad y precios del artículo, puesto en la capital de la provincia respectiva, para que examinado que sea por la Junta de Jefes nombrada al efecto, pueda informar al Gobierno acerca de la conveniencia en dichos usos.

Burgos 5 de octubre de 1872.—Intendente Aguado.

Anuncios oficiales.

l pueblo de Prellezo, de este término municipal, -se halla prendado y en custodia por haberlo cogido daño en las mises comunes del pueblo, el dia 13 del corriente, en posillo de las señas siguientes:
de tres á cuatro años, color de
una, y las astas bien puestas, sin
se le advierta ninguna otra seña
icular: el que se crea su dueño, pasa
recogerlo y se le entregará pagan-
do los daños y costas causadas, dentro
del término de sesenta dias, pasados los
cuales se declarará como bienes mos-
tros.
Val de San Vicente 17 de octubre de
—Manuel S. Escandon.

Ayuntamiento de Torrelavega.

En el pueblo de Sierrapando y en poco del guarda de meses, se halla premiada y puesta en custodia desde el dia 1 corriente, una yegua de la señas siguientes; alzada regular, color anegrados estrellas en la frente, la una hasta el morro, y tiene una nube en el ojo derecho.

lo que se anuncia al público para que se considere su dueño la recolección de los 60 días, previo el pago de los gastos de custodia y demás; pudiendo ocurrir dicho término se procederá lo que haya lugar.

Torrelavéga 18 de octubre de 1879
Joaquín F. Vallejo.

Providencias judiciales

Tomas Uzuriaga, Juez de primera
instancia de esta villa y su partido.
Por el presente primer edicto y
regon, cito, llamo y emplazo á To-
más Armiño y Fuente, natural de Ca-
vada, ayuntamiento de Pesaguero,
partido de Potes, pastor de cabras y
residente en el pueblo de Novales, y
á Venancio Martinez Roscales, natural
de Fontecha, ayuntamiento de Ris-
penda, en la provincia de Palencia y
pastor de cabras tambien, para que
dentro del término de nueve dias á
contar desde el en que tenga lugar
la insercion de este anuncio en el Bo-
linoficial de la provincia y Gaceta
de Madrid, comparezcan personal-
mente en este Juzgado, para nombrar
Procurador y Abogado que á su nom-
bre evacúen el traslado que les ha-
do conferido de la causa que contra-
los mismos estoy instruyendo sobre
el efecto de varios efectos de la Chola
Tomás Sanchez, vecino de Oreña
y prevencion de que de no hacerlo
separará el perjuicio que haya lugar.
Dado en Torrelavega á 17 de Octu-
bre de 1872.—Tomas Uzuriaga.—P.
M., Pedro Perez Fernandez.

licenciado D. Modesto Zamora la
Fuente, Juez de primera instancia
de esta villa de San Vicente de la
Barquera y su partido etc.

Por el presente, tercero y último
dicto, cito, llamo y emplazo á Maxi-
miano Bustamante Peral, natural de
esta villa, para que se presente en este
lugar á responder á los cargos qu-
e contra él mismo resultan en la caus-
a que se le sigue sobre hurto; apre-
ciado que de no comparecer le pararé
penitencia que lo obligue.

Dado en esta expresada villa á 4
Octubre de 1872.—Modesto Zamora
y la Fuente.—P. M. de S. S., Juan
Ángel del Corro.

MONUMENTA INGENIANTUR.

Continuación se expresan, en
Estatuto del precio medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en el mes de Setiembre último.

THE LITERATURE OF THE CIVIL WAR

LOCUIDAD

LOCALES.	
	Cénts.
57	00
24	62
19	81
14	26

Trigo, ... , Idem Preci
Cobada

V." B.—El Gobernador, Ricardo Pita.

